INFORME DE EVALUACIÓN N° 49/2023

REF: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2023 "ADQUISICION DE REPUESTOS E INSUMOS PARA AYUDAS VISUALES PARA LA GTE" ID N° 425.272.-

En fecha 07 de noviembre del 2023, en la sala de reuniones del Comité de Evaluación de Ofertas, sitio Dpto. Energía ubicado en el centro de Control Unificado – MRA, en dirección Mompox C/José Félix Bogado Mariano Roque Alonso, se procede a finalizar la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del llamado de referencia, encontrándose presentes los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados a través de la Resolución N° 721/2023 de fecha 23 de Mayo de 2023:

- Juan Estigarribia
- Gustavo Cáceres

Se realiza una breve cronología de los actos llevados a cabo en el procedimiento de contratación:

1) DATOS DEL LLAMADO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	425272
1.2.	AD-REFERENDUM	No
1.3	PLURIANUAL	No
1.4.	NUMERO DEL CDP	000000256/2023
1.5.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	23-06-2023 – 14:47
1.6.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	25- agosto-2023 09:30
1.7.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	Declaración Jurada
1.8.	PORCENTAJE DE LA GARANTIA	5%
1.9.	FORMA DE ADJUDICACION	Por el Total
1.10.	DENOMINACION DEL LLAMADO	**CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2023 "ADQUISICION DE REPUESTOS E INSUMOS PARA AYUDAS VISUALES PARA LA GTE" ID N° 425.272**
1.11.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.12.	VIGENCIA DEL CONTRATO	Hasta Cumplimiento Total de las Obligaciones
1.13	ANTICIPO	20%
1.14.	ADENDAS	SI
1.15.	OFERENTES PARTICIPANTES	- **IGNUS DE LUCAS LARROSA** - **MARESAGA S.R.L.** - **BRINDES PROMOCION**

2) REGIMEN LEGAL

El método y el procedimiento de evaluación a ser aplicado se encuentran descripto en el artículo 26° Evaluación de las Ofertas, de la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas, concordante con el artículo 63°. - Método de evaluación, literal a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, del Decreto No. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley No. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Dpto. Energía -Mompox C/José Félix Bogado
TEL: (595-21) 7585023
Mariano Roque Alonso
Paraguay

A continuación, se presenta el procedimiento a ser aplicado de manera sucinta: ***Artículo 63°. - Método de evaluación.*** *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Específicamente, la metodología a ser aplicada será evaluar cada punto establecido en el PBC y se procederá a la evaluación del punto bajo la calificación del CUMPLE – NO CUMPLE conforme a las disposiciones legales.

2

3) <u>ACTA DE APERTURA DE OFERTAS</u>

El Viernes, 25 de Agosto 2023 – 09:30, en el Edificio del MDN – 3ER piso – Dpto. Licitaciones, se procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas del proceso que nos ocupa. La nómina de participantes es la que a continuación se detalla:

- MARESAGA S.R.L. RUC: 80026468-1
- OSCAR MANUEL GAVILAN MARTINEZ RUC: 652815-5
- LUCAS ESTEBAN LARROSA GUZMAN RUC:3972897-8

4) <u>EXAMEN PRELIMINAR DE LA OFERTA:</u>

CALIFICACIÓN LEGAL. Se procede a verificar por los medios disponibles, si los oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

DATOS DEL SINARH:

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15, concordante con el artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, por secretaría del Comité Evaluador se verificó en el SINARH la nómina de directivos, apoderados y firmantes de las ofertas **MARESAGA S.R.L. RUC: 80026468-1; OSCAR MANUEL GAVILAN MARTINEZ RUC: 652815-5; LUCAS ESTEBAN LARROSA GUZMAN RUC: 3972897-8**, a fin de corroborar si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado. De conformidad a los datos del REGISTRO SINARH, **los directivos, apoderados y firmantes de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, no registran datos como funcionarios públicos**, por tanto, **NO PRESENTAN LIMITACIONES** para contratar con el Estado conforme al Art. 40, incisos a) y b), de la Ley 2051/03.

DATOS DEL SICP:

Seguidamente, se procedió a **verificar el apartado de "Sanciones a Proveedores" del SICP**, y se constató que **las firmas, se encuentran habilitadas para contratar con el estado**, pues, no se hallan comprendidas en los presupuestos del artículo 40° de la de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, literales d), m) y n).

5) VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).

Seguidamente, de conformidad a los establecido en el artículo 63 del Decreto No. 2992/2019 - Por el cual se reglamenta la Ley No. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, se procede de la siguiente forma: *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

DOCUMENTOS	IGNUS DE LUCAS LARROSA RUC:3972897-8	MARESAGA S.R.L. RUC:80026468-1	BRINDES PROMOCION RUC:652815-5
El formulario de oferta, generada electrónicamente a través del SICP, debe ser completado y firmado por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debe ser completada y firmada por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes individuales. Personas Físicas			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE
En caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de sus cedula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Oferentes individuales. Personas Jurídicas			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la sección personas jurídicas de la dirección de registros públicos.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

3

Constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia Simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública (No es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

Conclusión: Las firmas **MARESAGA S.R.L. RUC: 80026468-1 e IGNUS DE LUCAS LARROSA RUC: 3972897-8 CUMPLEN**; sin embargo; **BRINDES PROMOCION RUC: 652815-5**; **NO CUMPLE** con la provisión de la documentación de carácter sustancial.

6) TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS

Corresponde seguidamente conforme al método de evaluación, concordante con el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado; y con lo establecido en el numeral 2 del literal a Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente, del artículo 63 del Decreto 2992/19, que dice textualmente "*...Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda...*", por lo que, se procede a comparar las ofertas a fin de proceder posteriormente a ***agrupar las ofertas en orden numérico de menor a mayor y efectuar las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias:***

4

Lote Total, Contrato Abierto : No , Abatedimiento simultaneo :No					Precio Referencia		IGNUS DE LUCAS LARROSA RUC:3972697-8			MARESAGA SRL RUC:80026458-1			BRINDES PROMOCION RUC:552815-5		
ITEM	DESCRICION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO(IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO(IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	VARIACION PORCENTUAL	PRECIO UNITARIO(IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	VARIACION PORCENTUAL	PRECIO UNITARIO(IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	VARIACION PORCENTUAL
1	Lamparas halógenas para equipo PAPI: 200w, 6,6A; base GY9.5 y/o GZ9.5 (según muestra)	UNIDAD	UNIDAD	121	668.333	80.868.233	677.555	81.924.155	1%	690.000	83.490.000	3%	750.000	90.750.000	12%
2	Lamparas halógenas para equipo PAPI Y APAPI: 200w, 6,6A; base PK30d mole (según muestra)	UNIDAD	UNIDAD	80	575.000	46.000.000	555.555	44.444.400	-3%	725.000	58.000.000	26%	800.000	64.000.000	39%
3	Lamparas halógenas para sistema ALS: 150w , 6,6A; base PK30d mole (según muestra)	UNIDAD	UNIDAD	201	560.000	112.560.000	559.555	112.470.555	-0,1%	480.000	96.480.000	-14%	600.000	120.600.000	7%
4	TIRISTOR CCR (SEGÚN MUEST	UNIDAD	UNIDAD	2	10.620.833	21.241.666	9.577.555	19.155.110	-10%	8.965.000	17.930.000	-16%	-	-	-
5	Lámpara para faro rotativo: 1000w, metal halide, rosca E40 (según muestra)	UNIDAD	UNIDAD	2	8.100.000	16.200.000	7.555.555	15.111.110	-7%	9.300.000	18.600.000	15%	12.000.000	24.000.000	48%
6	Transformadores de aislación para equipo PAPI: 300w, 50Hz, Pri 6,6A/Sec 6,6A, 5000V en primario, L-831 (según muestra)	UNIDAD	UNIDAD	3	7.700.000	23.100.000	7.555.555	22.666.665	-2%	8.500.000	25.500.000	10%	13.000.000	39.000.000	69%
	PRECIO TOTAL					280.969.899		295.831.995			300.000.000			338.350.000	

Dpto. Energía -Mompox C/José Félix Bogado
TEL: (595-21) 7585023
Mariano Roque Alonso
Paraguay

7) ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Requerimiento del Comité Evaluador de Ofertas	IGNUS DE LUCAS LAROSA	MARESAGA S.R.L.
DOCUMENTO	RESPUESTAS	RESPUESTAS
Nota Comité de Evaluación N° 03/2023 solicitando aclaración sobre Ítem 2 de la oferta presentada por sobrepasar el 15 % por encima del precio referencial.	NO APLICA.	La empresa hace entrega de los documentos requeridos vía correo en fecha 02/11/2023

Se procedió a solicitar la aclaración con la documentación que le fuera requerida, acompañada de una explicación breve, resultando satisfactorio para este comité, por lo que corresponde continuar con la evaluación.

8) ACLARACIONES SOLICITADAS A LOS OFERENTES

A continuación, se presentan las consultas realizadas a los oferentes:

Requerimiento del Comité Evaluador de Ofertas	IGNUS DE LUCAS LARROSA	MARESAGA S.R.L
DOCUMENTO	RESPUESTAS	RESPUESTAS
Nota N° 01/2023 de **Comité de Evaluación** a **IGNUS, requiriendo varias documentaciones:** **1.** Carta de Representación apostillada e inscripta en el Registro Público. (No presentó). **2.** Catálogos técnicos de los productos ofertados. (Presentó). **3.** Facturación del Contrato presentado. (No presentó).	NO CUMPLE, Se recibe respuesta de un correo electrónico no declarado en su formulario de oferta y diferente al que se encuentra declarado en el mismo en la cual no remite copia de factura de contrato presentado	NO APLICA

- **Nota N° 02/2023 de Comité de Evaluación a Ignus, requiriendo Documentos que acrediten una antigüedad mínima de cinco (5) años radicado en el Paraguay, comprobada por medio de la presentación de la constancia de inscripción en el RUC.**	CUMPLE, Se recibe respuesta de un correo electrónico no declarado en su formulario de oferta y diferente al que se encuentra declarado en el mismo.	NO APLICA
- **Nota N° 03/2023 de Comité de Evaluación a Maresaga, requiriendo Desglose de precio ofertado.**	NO APLICA	CUMPLE
- **Nota N° 04/2023 de Comité de Evaluación a Ignus, requiriendo patente comercial actualizada.**	CUMPLE	NO APLICA
- **Nota N° 05/2023 de Comité de Evaluación a Maresaga, requiriendo patente comercial actualizada.**	NO APLICA	CUMPLE

9) VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES).

De conformidad a lo establecido en el Artículo 63 del Decreto reglamentario 2992/19 Que reglamenta la Ley No 2051/03 De Contrataciones Públicas, que en su literal **a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único**, en el numeral 3 dice textualmente "... *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato*". 7

DOCUMENTOS	IGNUS DE LUCAS LARROSA RUC:3972897-8	MARESAGA S.R.L. RUC:80026468-1
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	NO APLICA (NO SE ENCUENTRA INSCRIPTO)	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	Se solicitó mediante Nota N° 07 del Comité de Evaluación una Constancia o ticket para corroborar si estaba al día a la fecha de presentación de ofertas. No se pudo determinar el cumplimiento o no cumplimento de este ítem.

Conclusión: Las firmas, **IGNUS DE LUCAS LARROSA RUC: 3972897-8 CUMPLE** con lo requerido en este apartado y **MARESAGA S.R.L RUC: 80026468-1,** con el documento remitido el Comité no pudo determinar el cumplimiento o no cumplimiento del ítem "patente comercial vigente a la fecha de presentación de ofertas".

10) EXPERIENCIA REQUERIDA

Demostrar la experiencia comercial en la venta de insumos, equipos y/o repuestos de uso aeronáutico, cualquiera de ellos por un volumen mínimo del 30% del monto total de la oferta, en los últimos cinco (05) años (2018, 2019, 2020 2021 y 2022). El porcentaje mencionado corresponde a la sumatoria de los años mencionados.

DOCUMENTOS	IGNUS DE LUCAS LARROSA RUC:3972897-8	MARESAGA S.R.L. RUC:80026468-1
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	Se solicitó mediante Nota Nº 07 del Comité de Evaluación una Constancia o ticket para corroborar si estaba al día a la fecha de presentación de ofertas. No se pudo determinar el cumplimiento o no cumplimento de este ítem.
Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Se solicitó vía correo electrónico a través de la Nota Nº 1 la factura del contrato presentado en su oferta (**PAG. 16 PBC El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente).**	CUMPLE

Conclusión: La firma **IGNUS DE LUCAS LARROSA RUC: 3972897-8,** a modo de verificar la experiencia manifestada a través del contrato privado presentado fue solicitado copia de la factura la cual no fue remitida, por lo que no se pudo determinar el cumplimiento o no cumplimiento del ítem. La firma **MARESAGA S.R.L. RUC: 80026468-1, no se pudo determinar el cumplimiento o no cumplimiento del ítem** "patente comercial vigente a la fecha de presentación de ofertas".

11) CAPACIDAD FINANCIERA

Conclusión: No se realizó, debido a que no se pudo determinar el cumplimiento o no cumplimiento de algunos ítems de la Evaluación.

12) CAPACIDAD TECNICA

Conclusión: No se realizó, debido a que no se pudo determinar el cumplimiento o no cumplimiento de algunos ítems de la Evaluación.

13) ANALISIS DE RATIOS

Conclusión: No se realizó, debido a que no se pudo determinar el cumplimiento y no cumplimiento de algunos ítems de la Evaluación.

14) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

POR TANTO, y atendiendo a lo establecido en el art. 28º de la Ley 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad a lo expuesto precedentemente en el Informe de Evaluación de las Ofertas, y considerando el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presenta llamado, cuanto sigue:

Que, se han presentado al llamado tres empresas: La firma **MARESAGA S.R.L. RUC: 80026468-1;** la firma de **BRINDES PROMOCION** de **OSCAR MANUEL GAVILAN MARTINEZ RUC: 652815-5;** la firma **IGNUS de LUCAS ESTEBAN LARROSA GUZMAN RUC: 3972897-8,** cumpliendo con la presentación de documentación substancial las firmas MARESAGA SRL y IGNUS de LUCAS LARROSA, no así la firma BRINDES PROMOCION la cual no presento documentación substancial.

Que, finalmente ninguna de las firmas que se han presentado a la convocatoria han dado cumplimento a todos los requerimientos establecidos en el pliego de base y condiciones del llamado, por lo que corresponde en concordancia en lo establecido en el Art. 30, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone textualmente "... declaración de licitación desierta. Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a- Que no se hubiera presentado oferta alguna; b- **Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara substancialmente de ellas**, c- Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar substancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley. Una vez declarada desierta la licitación pública la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las Bases Originales con el objetivo de incentivar la participación, si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado ... "

Recomendar a la máxima autoridad institucional la ampliación del Comité Evaluador con la inclusión de personal jurídico y financiero o la declaración desierta del llamado CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2023 "ADQUISICION DE REPUESTOS E INSUMOS PARA AYUDAS VISUALES PARA LA GTE" ID N° 425.272, por un monto total ₲. 300.000.000 (guaraníes trecientos millones) IVA Incluido. Así como también la realización de una segunda convocatoria.

Este Comité Evaluador es Técnico, no pudiendo determinar el cumplimiento o no cumplimiento de algunas documentaciones incluidas en el PBC, motivo por el cual se deja a Consideración de la **Unidad Operativa de Contrataciones – UOC y las Áreas pertinentes** este informe de Evaluación.

Es nuestro informe, quedando a criterio de la superioridad la decisión final.

Lic. GUSTAVO CÁCERES
MIEMBRO DEL COMITÉ EVALUADOR

TSE. JUAN ESTIGARRIBIA
MIEMBRO DEL COMITÉ EVALUADOR